

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2017 00263 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el curador ad-litem de las personas interesadas o indeterminadas en el bien a usucapir, Dr. **MARIO ALBERTO BERNAL PARRA**, en cuanto a que fue nombrado como empleado público, se procederá a relevarlo del cargo.

Luego, examinada la actuación se tiene que dentro del presente asunto se integró el contradictorio el 22 de abril de 2019 lo que permite inferir que el 29 de abril del año que avanza vencía el período contemplado en el artículo 121 del C.G.P. para definir la instancia. No obstante, vale recordar que durante el tiempo transcurrido entre el 16 de marzo al 15 de julio del año que avanza no corrieron términos judiciales; debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19.

Sin embargo, teniendo en cuenta la etapa procesal en la que se encuentra el proceso, fácil es concluir que en la fecha no será posible que se profiera la sentencia, lo que en principio implicaría la pérdida de la competencia para proferir la decisión de fondo. Luego, como quiera que dicha normativa otorga al juez la facultad para que de manera excepcional prorrogue el plazo por un término de seis (6) meses para decidir la instancia explicando las razones de dicho ejercicio; y como quiera que en el presente caso está pendiente la inspección judicial del bien a usucapir, la posesión del nuevo auxiliar designado en esta misma providencia y posteriormente la sentencia que en derecho corresponda, se hace necesario disponer la prórroga prevista en el citado artículo 121 de la ley 1564 del 12 de julio de 2012.

Por los motivos expuestos se impone en esta oportunidad y con base en la facultad otorgada por el inciso 5º del artículo 121 ibidem, prorrogar por ésta única vez y por el plazo de seis meses, el término para decidir la instancia.

En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PRORROGAR** por ésta única vez y por el plazo de seis (6) meses, el término para decidir la instancia.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

**SEGUNDO: RELEVAR** del cargo al abogado designado en providencia de fecha 29 de enero de 2019.

**SEGUNDO. - NOMBRAR** en su lugar como curador ad-litem de las personas indeterminadas, al profesional del derecho **CARLOS FELIPE RAMIREZ PORTELA.**

**2.1.-** Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo **f.ramirezp92@gmail.com y franyez@hotmail.com;** la **carrera 7 No. 12 B - 84 oficina 505 de esta ciudad;** o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Finalmente, se hace claridad que hasta tanto tome posesión el abogado aquí designado, no se señalará fecha y hora para llevar a cabo la inspección judicial.

**NOTIFIQUESE,**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**  
Juez

Csl.

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c12d689958fdb24b2c7ba79a35b22891171cf5b7db6aa669fc8d57e5d8357**  
Documento generado en 09/11/2020 09:50:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861  
Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>